

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 026 Civil Municipal de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:06-06-2023

ESTADO No. 097

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302520130007300	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DE AHORRO	EIDER PEÑA CARABALI	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior OBS. -- Sin Observaciones.	05/06/2023		1
76001400302620190121200	Sucesion	SANDRA INES CASAS MUÑOZ	ELBA MARIA MUÑOZ DE CASAS	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	05/06/2023		1
76001400302620210068000	Aprehension y Entrega del Bien	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	APD. JORGE NARANJO DOMINGUEZ	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	05/06/2023		1
76001400302620210074200	Ejecutivo Singular	JULIETA OCAMPO CUADROS	APD. NIDIA CATALINA VEGA ORTIZ	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	05/06/2023		1
76001400302620210080000	Ejecutivo Singular	BELLATELA S.A.	MARTHA MAGDALENA CUERVO LOPEZ	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	05/06/2023		1
76001400302620220033700	Ejecutivo Singular	ALBA LILIA ARANGO CASTAÑEDA	APD. KAREN FITZGERAL LAGAREJO	Auto ordena correr traslado OBS. -- Sin Observaciones.	05/06/2023		1
76001400302620220050000	Divisorios	YANETH RENGIFO DE MOTTA	ANA MILENA RENGIFO ARIAS	Agreguese a autos OBS. -- Sin Observaciones.	05/06/2023		1
76001400302620220050000	Divisorios	YANETH RENGIFO DE MOTTA	ANA MILENA RENGIFO ARIAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. para remate del bien inmueble objeto del proceso, para el día 27 de julio de 2023, a las 9:00 AM	05/06/2023		1
76001400302620220071800	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ISAIAS CALAMBAS MANZANO	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	05/06/2023		1
76001400302620230018300	Aprehension y Entrega del Bien	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.	ALEX HOMERO BETANCOURT CHAVES	Otras terminaciones por Auto OBS. -- Sin Observaciones.	05/06/2023		1
76001400302620230022700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS-COOPTECPOL	APD. JHONNATAN GARCIA GUERRERO	Auto resuelve Solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	05/06/2023		1
76001400302620230027500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	APD. GREGORIO JARAMILLO JARAMILLO	Agreguese a autos OBS. -- Sin Observaciones.	05/06/2023		1
76001400302620230048700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE EMPRESAS MUNICIPALES - COOTRAEMCALI	APD. DAYRA EMMA ORTIZ TORIJANO	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	05/06/2023		1
76001400302620230048800	Verbal	LUZ ARGENIS MILLAN	PERSONAS INDETERMINADAS	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	05/06/2023		1
76001400302620230049000	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	APD. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	05/06/2023		1
76001400302620230049300	Ejecutivo Singular	ELEMENTAL ARQUITECTURA & CONSTRUCCION S.A.S.	APD. ALBA CONSTANZA FIERRO CAMACHO	Auto niega mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	05/06/2023		1
76001400302620230049500	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO ANAYA CHICA	APD. VICTOR HUGO ANAYA CHICA	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	05/06/2023		1
76001400302620230049600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	APD. MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	05/06/2023		1

76001400302620230049600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	APD. MARIA EUGENIA ESCOBAR CAICEDO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	05/06/2023		1
76001400302620230049900	Ejecutivo Singular	VACUNSAIUD I.P.S.	APD. LAURA ANDREA CORDOBA ARIZA	Auto niega mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	05/06/2023		1
76001400302620230050200	Ejecutivo Singular	FINANZAS Y AVALES S.A.S. - FINAVAL S.A.S.	APD. ANDERSON ARBOLEDA ECHEVERRY	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	05/06/2023		1
76001400302620230050500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA EL ROBLE	APD. MARGARITA MARIASALCEDO ARIZA	Auto inadmite demanda OBS. -- Sin Observaciones.	05/06/2023		1

Numero de registros:22

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 06-06-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 1944
HIPOTECARIO-TERMINADO
RAD. 2013-00073-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cinco de junio del dos mil veintitrés.

En atención al escrito allegado por el apoderado judicial del Fondo Nacional del Ahorro, en el que solicita el desarchivo del proceso y el desglose de las garantías base de la ejecución, verificadas las actuaciones surtidas dentro del proceso se evidencia que mediante providencia Auto Interlocutorio No. 3368 adiado 16 de septiembre de 2022, dispuso la instancia se acceder a lo solicitado, previa acreditación del pago de las expensas necesarias en la secretaria del despacho, cuyo valor asciende a \$10.000 y el arancel judicial para proveer el mismo, junto con el arancel de desarchivo que también debe ser allegado.

Póngase a disposición de la parte demandante el auto que ordena el desglose mediante el siguiente enlace: [2013-00073 Auto Ordena Desglose.pdf](#).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA'.
JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **97** DE HOY **06 DE JUNIO DE
2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación, para resolver. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, 05 días del mes de junio de 2023

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTES: HENRY CASAS CÁRDENAS
ELBA MARÍA MUÑOZ DE CASAS
SOLICITANTES: ORLANDO ENRIQUE CASAS MUÑOZ
HENRY CASAS MUÑOZ
SANDRA INÉS CASAS MUÑOZ
GLORIA ESTELLA CASAS MUÑOZ
INTERESADOS: SANDRA PATRICIA BETANCOURT CASAS -Herederas por Trasmisión
DIANA LORENA BETANCOURT CASAS -Herederas por Trasmisión
MARÍA FERNANDA BETANCOURT CASAS -Herederas por Trasmisión
FABIO HUMBERTO BETANCOURT CASAS -Herederas por Trasmisión
CARLOS ANDRÉS CASAS MARIO – Heredero de Henry Casas
KAROLINA CASAS MARIO – Heredera de Henry Casas
RADICACIÓN: 7600131040-03-026-**2019-01212-00**

Tras un estudio detenido de la actuación procesal cumplida, detecta la instancia que a la fecha no se ha oficiado a la **DIAN** con el fin de que aporte el Paz y Salvo de impuestos del bien relicto dejado por los causantes HENRY CASAS CÁRDENAS C.C. N° 2.413.732 y ELBA MARÍA MUÑOZ DE CASAS C.C. N° 29.043.231, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P., en concordancia con el artículo 844 del Estatuto Tributario, razón por la cual, forzoso deviene dejar sin efecto la fecha programada para continuar la audiencia de inventario y avalúo fijada para el martes 06 de junio de 2023.

Una vez conteste la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales, se procederá a fijar la nueva fecha para continuar la audiencia y pronunciarse respecto de las controversias sobre las objeciones relacionadas con los inventarios y avalúos.

En mérito de lo discurrido, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR sin efecto la fecha para continuar la audiencia de inventario y avalúos fijada para el martes 06 de junio de 2023.

SEGUNDO: OFICIAR a la DIAN con el fin de que aporten el Paz y Salvo de impuestos de los bienes relictos dejados por los causantes HENRY CASAS CÁRDENAS C.C. N° 2.413.732 y ELBA MARÍA MUÑOZ DE CASAS C.C. N° 29.043.231, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del C.G.P., en concordancia con el artículo 844 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 97 DE HOY 06 DE JUNIO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor las presentes diligencias para los para los fines pertinentes.

Cali, 5 de junio de 2023.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

A. # 1867
APREHENSION
2021-00680-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cinco de junio de dos mil veintitrés.

Obrando de conformidad con la petición que antecede signada por el apoderado judicial de la entidad convocante, dispone la Instancia requerir, por segunda ocasión, a la Policía Metropolitana de Cali, Sección Automotores –Sijin-, a fin de que se sirvan indicar el motivo por el cual no han puesto a disposición de este despacho, el vehículo automotor de placas IZN-899 de la Secretaria de Movilidad de Cali; medida que fuera ordenada mediante oficio No. 2023 de fecha 28 de septiembre de 2021, radicado ante dicha Institución el día 15 de octubre de 2021, toda vez que a la fecha se continúa sin recibir informe sobre el particular.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 97 DE HOY 06 DE JUNIO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 5 de junio de 2023

OFICIO NRO. 1119

Señores
POLICIA METROPOLITANA
Sección Automotores – Sijin -
La Ciudad.

REF: SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
DTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890300279-4
DDO: MARCO FIDEL SEGURA SABOGAL C.C. No. 16.665.800
RAD. 76 001 4003026 2021 00680 00

Comendidamente me permito informarles que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso la Instancia requerirlos, por segunda ocasión, a fin de que se sirvan informar, a la mayor brevedad posible, el motivo por el cual no han puesto a disposición de este despacho, el vehículo automotor de placas IZN-899 de la Secretaria de Movilidad de Cali, propiedad del señor Marco Fidel Segura Sabogal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.665.800; medida que fuera ordenada mediante oficio No. 2023 de fecha 28 de septiembre de 2021, radicado ante dicha Institución el día 15 de octubre de 2021, toda vez que a la fecha se continúa sin recibir informe sobre el particular.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 5 de junio de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A.I No. 1866
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00742-00

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cinco de junio de dos mil veintitrés.

Respecto a la petición que antecede, indíquese a la apoderada actora que revisada la notificación ejecutada por correo electrónico a la codemandada Jaqueline Segura Pachón, no aparece constancia de que la misma acuse el recibido del mensaje de datos, tal como lo dispone el artículo 291 nral. 3° inc. 5° en concordancia con el art. 292 inc. 5° del Código General del Proceso. En consecuencia, la Instancia requiere allegar dicha diligencia, a fin de continuar el trámite regular de las presentes actuaciones, so pena de dar aplicación del artículo 317-1 ejusdem.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **97** DE HOY **06 DE JUNIO DE
2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION :

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandante.

AGENCIAS EN DERECHO\$ 169.936.00

TOTAL \$ 169.936.00

SON : CIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL, NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

A. No. 1865
EJECUTIVO
Rad. No. 2021-00800-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cinco de junio del dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 97 DE HOY 06 DE JUNIO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 5 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1938
EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 2022-00337-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cinco de junio de dos mil veintitrés.

Como quiera que se encuentra debidamente trabada la litis, se hace en este caso necesario dar trámite a las excepciones de mérito presentadas la parte demandada, de conformidad con el numeral 1° del artículo 443 ejusdem, se ordenará correr traslado al demandante.

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: **CORRASE** traslado a la parte ejecutante del anterior escrito de excepciones de mérito presentado oportunamente por la parte demandada, por el término de **diez (10)** días para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: **PONGASE** a disposición de la parte contraria el escrito de excepciones a través del siguiente enlace:

- [19ContestacionDemanda-A.pdf](#).
- [R 2022-00337-00 ContestacionCurador-A.pdf](#).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIMÉ LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 97 DE HOY 06 DE JUNIO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 5 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez, informando que el Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Cali, devuelve debidamente diligenciado el Despacho Comisorio # 62. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1831
DIVISORIO
RAD. 2022-00500-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cinco de junio del dos mil veintitrés.

GLÓSESE para que obre y conste la comisión del Despacho Comisorio No. 32 adelantada por el Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Cali, como quiera que se encuentra debidamente secuestrado el inmueble materia de litigio.

Póngase a disposición de las partes, la devolución del Despacho Comisorio # 62 a través del siguiente enlace: [31DevolucionComision-D.pdf](#) .

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **97** DE HOY **06 DE JUNIO DE
2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente solicitud. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1958
DIVISORIO
RAD. 2022-00500-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, cinco de junio del dos mil veintitrés.

Como quiera que se decretó la venta de la cosa común, se encuentra secuestrada, el avalúo se encuentra en firme y a su vez obra solicitud del apoderado de la parte demandante, se debe dar aplicación de lo dispuesto en el artículo 411 del C.G.P.

Conforme lo anterior, el Juez

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENESE llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble materia de litigio, en la forma prescrita para el proceso ejecutivo, señalándose para ello el **día 27 del mes de julio del año 2023, a partir de las 9:00 AM.**

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrida una hora. Será base de la misma el **100% del avalúo del bien a rematar por ser primera licitación.** Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo.**

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 450 del C.G.P., por secretaría librese el AVISO que se publicará por una vez, con antelación no inferior a Diez (10) días a la fecha señalada para el remate en el periódico EL PAÍS, EL TIEMPO, EL OCCIDENTE o LA REPUBLICA, copia de lo cual deberá agregarse al expediente antes de darse inicio a la subasta, allegando con este un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

SEGUNDO: La audiencia se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Juzgado, no obstante, se recibirán las posturas tanto de manera presencial como virtual al correo j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la hora de inicio de la diligencia.

En el mensaje de datos deberá anexar prueba de la consignación del 40% del valor del avalúo que los habilita para hacer postura y copia del documento de identidad del postor.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **97** DE HOY **06 DE JUNIO DE**
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

AVISO DE REMATE

HACE SABER:

Que en el **PROCESO DIVISORIO DE VENTA DE BIEN COMÚN**, instaurado por **YOLANDA RENGIFO DE LOPERA, YANETH RENGIFO DE LOPERA y ALBERTO ARIAS RENGIFO** contra **ANA MILENA RENGIFO ARIAS, ELIZABETH RENGIFO ARIAS, MARINO RENGIFO ARIAS, RICARDO IZQUIERDO OREJUELA Y JULIAN ANDRES IZQUIERDO RENGIFO**, radicado 76001 40 03 026 **2022 00500 00** se ha señalado las **9:00 a.m. del día 27 de julio de 2023**, para llevar a cabo la diligencia de remate del siguiente bien:

*Inmueble ubicado en la carrera 3 B No. 45-53 apartamento 101 del Edificio Rengifo barrio Salomia del municipio de Cali, distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 370-630212**, denunciado como de propiedad de las partes e identificado conforme a los linderos contenidos en la escritura pública No. 2.661 del 27 de julio de 2015, según la anotación No. 6 del correspondiente folio de matrícula inmobiliaria y la escritura pública No. 4649 del 25 de noviembre de 2015, según la anotación No. 7, otorgadas en la Notaría 23° del Círculo de Cali.*

El anterior bien tiene un avalúo de **\$120.000.000** y será postura admisible la que cubra el **100% del mismo**, previa consignación del **40%** que ordena la ley en el Banco Agrario de Colombia de Cali en la cuenta bancaria N° 760012041026, la licitación tendrá una duración de una hora.

El secuestre del bien inmueble objeto de división es la Constructora Samanes con correo electrónico constructorasamanes489@gmail.com y numero de celular 3164681198.

La audiencia se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Juzgado, no obstante, se recibirán las posturas tanto de manera presencial como virtual al correo j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes de la hora de inicio de la diligencia.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 5 de junio de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL



CALI – VALLE

A. No. 1869
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2022-00718-00

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cinco de junio de dos mil veintitrés.

Respecto a la petición que antecede, indíquese a la apoderada judicial demandante, que para efectos del secuestro del bien inmueble propiedad del demandado Isaías Calambas Manzano, deberá allegarse constancia que emite la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, acreditando la Inscripción de la medida cautelar recaída sobre del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-310185, dado que, la documentación allegada solo registra el pago por dicho concepto.

De igual modo, no sobra señalar que las presentes actuaciones serán remitidas a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **97** DE HOY **06 DE JUNIO DE**
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 5 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez informando que la parte demandante presentó memorial solicitando terminación del proceso por trámite concluido dentro del presente proceso, igualmente la Policía Nacional realizó la diligencia encomendada, dejando a disposición el vehículo decomisado con placas FJK270. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

secretario

**AUTO TERMINACION No. 125
APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN
RADICACIÓN No. 2023-00183-00**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cinco de junio de dos mil veintitrés.

En observancia con la nota secretarial que antecede y atendiendo la solicitud que antecede de conformidad con el artículo 122 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR TERMINADO** el presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE** Objeto De Garantía (Vehículo automotor), Por Pago Directo Del Acreedor Prendario, promovida por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra del señor **Alex Homero Betancourt Chaves**, por encontrarse cumplida la finalidad del asunto.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la orden **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor de propiedad del señor **Alex Homero Betancourt Chaves** C.C. 94.446.824, identificado con las Placas: **FJK270**, inscrito en la Secretaria de Movilidad Santiago de Cali.

TERCERO: Ordenase la entrega al acreedor entidad **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, o a su apoderado judicial doctor Carlos Alfredo Barrios Sandoval, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1045689897 de Barranquilla, portador de la tarjeta profesional N° 306000 del C.S.J., del rodante distinguido con las placas **FJK270** de la Secretaria de Movilidad Municipio de Santiago de Cali, para lo cual se oficiará al parqueadero **CALIPARKING**, ubicado en la carrera 66 # 13-11 B/ Bosques del Limonar Cel. 3184870205 RECIBO DE INVENTARIO 7098.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

Dlcm

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **97** DE HOY **06 DE JUNIO DE**
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADOVEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 05 de junio de 2023

Oficio No.1188

Señores
POLICIA METROPOLITANA – SECCIÓN AUTOMOTORES
E-mail: mebog.sijin-radic@policia.gov.co
Ciudad

PROCESO: VERBAL SUMARIO - DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE OBJETO DE GARANTÍA POR PAGO DIRECTO DEL ACREEDOR PRENDARIO
SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit. 860.029.396-8
DEUDOR: ALEX HOMERO BETANCOURT CHAVES C.C. 94.446.824
RADICADO: 7600131040-03-026-2023-00183-00

Comendidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación por encontrarse cumplida la finalidad del asunto y ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor de propiedad del señor **Alex Homero Betancourt Chaves** C.C. 94.446.824, identificado con las Placas: **FJK270**, inscrito en la Secretaria de Movilidad Santiago de Cali.

En consecuencia, procederá a dejar sin efecto la **ORDEN** de DECOMISO contenida en el oficio No. 0694 fechado del 27 de marzo de 2021.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, 05 de junio de 2023

Oficio No.1189

Señores

PARQUEADERO

CALIPARKING

Carrera 66 # 13-11 B/ Bosques del Limonar

Cel. 3184870205

RECIBO DE INVENTARIO 7098

La Ciudad

PROCESO: VERBAL SUMARIO - DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE OBJETO DE GARANTÍA POR PAGO DIRECTO DEL ACREEDOR PRENDARIO

SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Nit. 860.029.396-8

APODERADO: CARLOS A. BARRIOS SANDOVAL
E-Mail: juridicocali4@gconsultorandino.com
Teléfono: Bogotá 601 638 09 09, 638 09 00

DEUDOR: ALEX HOMERO BETANCOURT CHAVES C.C. 94.446.824

RADICADO: 7600131040-03-026-2023-00183-00

Comedidamente me permito informarles que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Juzgado decretó la terminación por encontrarse cumplida la finalidad del asunto y ordenó el **LEVANTAMIENTO** de la orden de **DECOMISO** recaída sobre el vehículo automotor de propiedad del señor **Alex Homero Betancourt Chaves** C.C. 94.446.824, identificado con las Placas: **FJK270**, inscrito en la Secretaria de Movilidad Santiago de Cali.

En consecuencia, sírvase realizar la entrega al acreedor entidad **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, o a su apoderado judicial doctor Carlos Alfredo Barrios Sandoval, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1045689897 de Barranquilla, portador de la tarjeta profesional N° 306000 del C.S.J., del rodante distinguido con las placas **FJK270**.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 5 de junio de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 1870
EJECUTIVO
RAD. 2023-00227-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco de junio de dos mil veintitrés.

Con relación al memorial que antecede signado por el apoderado actor encaminado a la notificación del demandado Orlando Trochez Diaz, considera la Instancia que no se ha acreditado que el mismo haya acusado recibo de la copia del auto de mandamiento de pago. La constancia allegada en ninguna parte indica que la referida pieza procesal estuviese anexa al aviso.

Importante es recordar que para el efecto, el interesado debe velar -para impedir que se pueda estructurar una causal de nulidad por indebida notificación- porque la empresa de correo **relacione los documentos enviados**, de manera tal que se cuente con la certeza de la recepción del aviso y del auto de mandamiento de pago, además del momento en que se surtió la notificación y empezaron a correr los términos.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal/.

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>97</u> DE HOY <u>06 DE JUNIO DE</u> <u>2023</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1946
EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2023-00275-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, cinco de junio de dos mil veintitrés.

Glósese para que obre y conste a los autos el escrito mediante el cual la parte demandante solicita se envíe el oficio de embargo a la Oficina de Instrumentos Públicos Cali, indíquese que el oficio de embargo sobre el bien inmueble el cual se identifica con la matrícula inmobiliaria No. **370-572496**, se envió el día 25 de mayo de 2023 al correo electrónico ofiregiscali@Supernotariado.gov.co, ordenando lo de su resorte.

Poner en conocimiento para que obre y conste a los autos el correo electrónico de la Oficina de Instrumentos Públicos Cali, por la cual manifiesta que de conformidad con la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de marzo de 2022 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, todos los actos títulos y documentos provenientes de los despachos judiciales el interesado deberá radicar personalmente los oficios y realizar el pago respectivo de los derechos registrales.

Póngase a disposición de la parte demandante la respuesta otorgada por la Oficina de Instrumentos Públicos Cali a través del siguiente enlace: [012InformeOrip-D.pdf](#), [013InstruccionesOficioRegistro.pdf](#).

NOTIFIQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA**
EN ESTADO Nro. **97** DE HOY **06 DE JUNIO DE
2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 5 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 1858
EJECUTIVO
RAD. 2023-00487-00

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cinco de junio del dos mil veintitrés.

De la revisión preliminar efectuada a la presente demanda ejecutiva singular promovida por la Cooperativa de Trabajadores de Empresas Municipales de Cali y otros "Cootraemcali", a través de apoderada Judicial, en contra de la señora Luz Daly Mora Riscos, observa la Instancia que por la cuantía (\$8.684.797.00 pesos) de mínima y lugar de residencia de la demandada, Calle 3ª Oeste No. 51-61 Barrio Belisario Caicedo (Comuna 20) de esta ciudad, los llamados a conocer de la misma son los Juzgados Pilotos de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA14-10078 del 14 de enero de 2014 emanado del Consejo Superior de la Judicatura a éstos se remitirá para lo de su competencia.

En virtud y mérito el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar de plano* la presente demanda por las razones expuestas anteladamente.

SEGUNDO: Envíese la presente demanda con todos sus anexos al Juzgado Tercero Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, ubicado en la Carrera 52 con Calle 2ª Esquina, Casa de Justicia Siloé, de esta ciudad, dejándose previamente cancelada la radicación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 97 DE HOY 06 DE JUNIO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 05 de junio del 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1960
PERTENENCIA
RAD. 2023-00488-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, cinco de junio del dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda, para resolver sobre su admisibilidad, se observa lo siguiente:

- Liminarmente, no se acompaña el certificado especial de tradición del bien inmueble donde se ubica el predio objeto de este proceso, conforme los requisitos exigidos en el numeral 5° del Art. 375 del C.G.P., en donde deberá constar “*las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro*”, que constituye un documento obligatorio y necesario dentro del trámite del proceso de pertenencia.

Por lo antes expuesto, el Juez.

RESUELVE:

- 1.- **DECLARASE** inadmisibile la anterior demanda.
2. **CONCÉDESE** el término de cinco días a la parte actora para que subsane los defectos anotados o de lo contrario se rechazará la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JAIME LOZANO RIVERA', written over a horizontal line.
JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 97 DE HOY 06 DE JUNIO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 5 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

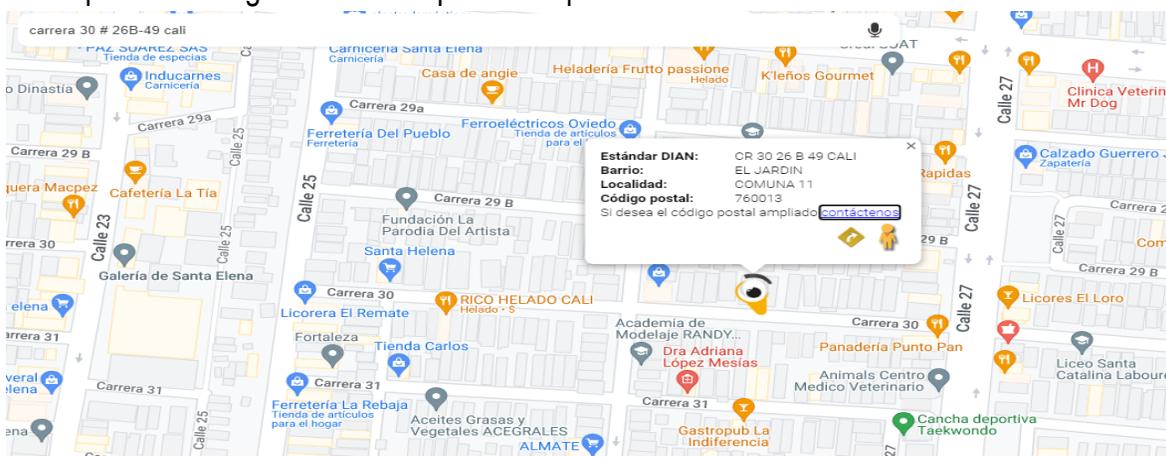
AUTO No. 1928
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2023-00490-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, cinco de junio del dos mil veintitrés.

Tras un estudio objetivo de la presente demanda ejecutiva promovida el Bancolombia, en contra del señor **Fabio Andrés Samboni Girón**, encuentra la instancia que las pretensiones **(\$29.803.348)** de mínima cuantía y lugar de residencia de la parte demandada es; Carrera 30 #26 B - 49, (COMUNA 11), los llamados a conocer de la misma son los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, cuya competencia funcional corresponde al Juzgado 08 Municipal de Pequeñas Causas.



En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVR16-148 del 31 de septiembre de 2016, emanada del Consejo Superior de la Judicatura Cali, a estos de se remitirá para lo de su competencia.

En virtud y mérito el Jugado,

RESUELVE:

1. **RECHÁCESE DE PLANO** la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Enviase la presente demanda con todos sus anexos a **REPARTO** del **Juzgado 08 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, dejándose previamente cancelada la radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 97 DE HOY 06 DE JUNIO DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 5 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1939
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00493-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cinco de junio del dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda Ejecutiva Singular promovida por la sociedad **Elemental Arquitectura & Construcción S.A.S.**, a través de apoderado judicial, en contra de la **Parroquia de la Ascensión del Señor**, observa la instancia que la factura electrónica de venta No. **FE-2** con fecha de vencimiento 26/12/2022 aportada como instrumento de recaudo no tiene el carácter de título valor de conformidad con lo estipulado en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en los artículos 621-2, incisos 2 y 3 del artículo 773 del Código de Comercio.

En tal dirección, ha de indicarse que, ésta no cumple con la totalidad de los requisitos previstos puntualmente el contemplado en el numeral 2 del artículo 774 del C. Co. modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, esto es, la fecha de recibo de la factura de venta electrónica, al igual que tampoco se allega la constancia de recibo por parte de la convocada, lo que impide atribuirle la condición de título valor y por ese sendero la orden de apremio pretendida no podrá ser emitida, pues de acuerdo con la misma preceptiva, el documento que no cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos no tiene el carácter de factura.

En tales circunstancias, el despacho se abstendrá de librar orden de pago por concepto de la obligación allí consignada.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: **ABSTENERSE** de librar orden de pago dentro de la presente demanda.

SEGUNDO: **DEVOLVER** al interesado la demanda y anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: **ARCHIVAR** las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

Dlcm

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **97** DE HOY **06 DE JUNIO DE**
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 5 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 1859
EJECUTIVO
RAD. 2023-00495-00

RAMA JUDICIAL



**CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, cinco de junio del dos mil veintitrés.

De la revisión preliminar efectuada a la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por el señor Víctor Hugo Anaya Chica, quien obra en su propio nombre y representación, en contra de la señora Lina Marcela García Varela, observa la Instancia que los artículos 2448, 2422 y 468 del Código General del Proceso, invocados en el acápite *fundamentos de derecho*, no corresponden a la naturaleza del presente asunto.

De igual modo, en el acápite *notificaciones* se omitió reseñar la dirección física del demandante, pretermitiéndose lo dispuesto en el artículo 82 nral. 10 del Código General del Proceso.

Por último, no se afirma bajo la gravedad del juramento que las direcciones electrónicas reseñadas como de la demandada en el acápite de *notificaciones*, corresponden a las utilizadas por aquella ni se dice la forma que se obtuvieron las mismas.

En virtud y mérito, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días contado partir de la notificación de este auto para que si a bien tiene proceda dentro del mismo a subsanarla.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 97 DE HOY 06 DE JUNIO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 5 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1930
EJECUTIVO
RAD. 2023-00496-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cinco de junio del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que la demanda cumple con los requerimientos legales, el juzgado dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 82, 422, 430 y 431 y s.s. del Código General del Proceso, y en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva a favor del **Banco De Bogotá** en contra del señor **Jair Hernán Quintana España**, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma **\$18.591.576** pesos moneda corriente, por concepto de saldo insoluto de capital incorporado en el pagaré No. 656763088 anexo a la demanda.

1.2 Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima permitida por la ley, desde el 12 de mayo de 2023 hasta la fecha en que el pago total se verifique.

1.3 Sobre las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: **RECONOCER PERSONERIA** a la Doctora María Eugenia Escobar Caicedo, identificada con la cedula de ciudadanía N° 31168794 de Palmira y T.P. No. 57850 del C.S.J. para actuar dentro de la presente demanda como apoderado judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

TERCERO: **NOTIFICAR** este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **97** DE HOY **06 DE JUNIO DE**
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez con las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS.
Secretario

AUTO No. 1860
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00499-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, cinco de junio del dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda *ejecutiva singular* promovida por la sociedad Vacunsalud IPS S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de la Institución Prestadora de Salud ABC Ocupacional S.A.S., observa la instancia que las facturas electrónica de venta Nos. VS-22 y FVS-11 aportadas como instrumentos de recaudo no tienen el carácter de título valor, de conformidad con lo estipulado en el artículo 422 del Código General del Proceso, en concordancia con lo expuesto en los artículos 621-2, incisos 2 y 3 del art. 773 del C. Co., modificado por las Leyes 1231 de 2008 y 1676 de 2013.

En tal dirección ha de indicarse que éstas, igualmente, no cumplen con la totalidad de los requisitos previstos, puntualmente el contemplado en el numeral 2 del artículo 774 del C. Co., modificado por el artículo 3 de la Ley 1231 de 2008, por adolecer de la fecha de recibo de la factura de venta electrónica, al igual que tampoco se allega la constancia de entrega y recibo por parte de la Institución demandada, a través de correo electrónico, requisitos indispensables para su eficacia.

En tales circunstancias, el despacho se abstendrá de librar orden de pago por concepto de las obligaciones allí consignadas.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: *Abstenerse* de librar orden de pago dentro de la presente demanda.

SEGUNDO: *Devolver* al interesado la demanda y anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: *Archivar* las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JAIME LOZANO RIVERA

Fal

<p>JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA EN ESTADO Nro. <u>97 DE HOY</u> <u>06 DE JUNIO DE</u> <u>2023</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS Secretario</p>

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 5 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 1932
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2023-00502-00

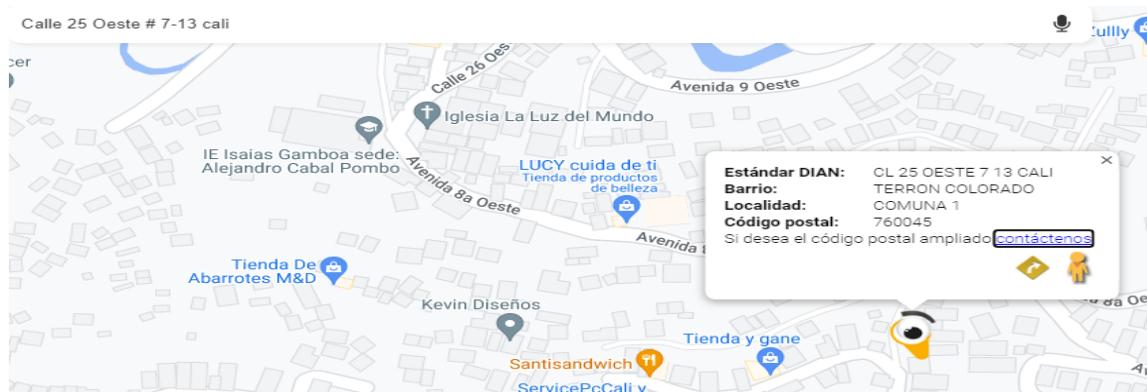
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cinco de junio del dos mil veintitrés.

Tras un estudio objetivo de la presente demanda ejecutiva promovida por la entidad **Finanzas y Avals Finaval S.A.S.**, en contra de los señores **Eider Corrales Avila y Eyder Estiven Corrales Rodríguez**, encuentra la instancia que las pretensiones (**\$6.335.604**) de mínima cuantía y lugar de residencia de la parte demandada es; Calle 25 Oeste # 7-13 y Calle 25 Oeste # 7-34, (COMUNA 1), los llamados a conocer de la misma son los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, cuya competencia funcional corresponde al Juzgado 11 Municipal de Pequeñas Causas.



En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVR16-148 del 31 de septiembre de 2016, emanada del Consejo Superior de la Judicatura Cali, a estos de se remitirá para lo de su competencia.

En virtud y mérito el Jugado,

RESUELVE:

- 1. RECHÁCESE DE PLANO** la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- Enviase la presente demanda con todos sus anexos a **REPARTO** del **Juzgado 11 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, dejándose previamente cancelada la radicación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. **97** DE HOY **06 DE JUNIO DE 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 5 de junio de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 1861
EJECUTIVO
RAD. 2023-00505-00

RAMA JUDICIAL



**CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Santiago de Cali, cinco de junio del dos mil veintitrés.

Efectuada la revisión de la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Multiactiva El Roble Entidad Cooperativa Multiactiva “Multiroble”, a través de apoderada judicial, en contra del señor José Arturo Bonilla Correa, observa la Instancia que en el poder especial otorgado se omitió reseñar, igualmente, el pagaré No. 16659894 Radicación 151004168, el mismo que se alude en los hechos y pretensiones del libelo demandatario.

Asimismo, no se afirmó bajo juramento que la dirección electrónica del demandado, reseñada en el acápite de notificaciones, corresponde a la utilizada por aquel ni se dice la forma como se obtuvo la misma.

En virtud y mérito, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la demanda a que hace referencia la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días contados partir de la notificación de este auto para que si a bien tiene proceda dentro del mismo a subsanarla.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE
DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 97 DE HOY 06 DE JUNIO DE
2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario